



Municipalidad Distrital de Antauta

Ordenanza Municipal

N° 006-2023-CM-MDA/A

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal, de fecha 31 de agosto del 2023; el Informe N° 0119-2023-SG/MDA/RLFT, de fecha 04 de agosto del 2023, el Memorandum N° 040-2023-MDA/GM, de fecha 07 de agosto del 2023; la Opinión Legal N° 066-2023-MDA/OAL, de fecha 08 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, y establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, Asimismo, con la Ley N° 31270, se regulan las sesiones virtuales de consejos regionales y concejos municipales, siendo necesario su adecuación y fortalecer el ejercicio de la función fiscalizadora, y con la finalidad de promover mecanismos de participación de los miembros del Concejo como también dinamizar el cumplimiento de sus funciones en beneficio del distrito;

Que, el Reglamento Interno de Concejo, es un instrumento jurídico municipal que contiene los lineamientos de las funciones de Concejo Municipal (Alcalde y Regidores) en la Corporación Edil. Asimismo, el proyecto del nuevo Reglamento Interno de Concejo Municipal de Antauta, cumple con las disposiciones normativas emanadas por la Ley N° 31433 y la Ley N° 31270, que obligan a la gestión de contar con dicho documento actualizado en los extremos de dicha normativa, en razón de ello se emite su conformidad para su trámite de aprobación.

Que, mediante el Informe N° 0119-2023-SG/MDA/RLFT, de fecha 04 de agosto del 2023, la Oficina de Secretaría General de la entidad, señala que es necesario contar con un Reglamento Interno de Concejo Municipal, acorde a las últimas modificaciones legales establecidas referente a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal y fortalecer el ejercicio de la función fiscalizadora y con la finalidad de promover mecanismos de participación de los miembros del Concejo como también dinamizar el cumplimiento de sus funciones en beneficio del distrito bajo el principio de simplificación, celeridad, debido proceso, razonabilidad y conducta procedimental en las acciones y decisiones que se adopten en el desarrollo de las sesiones, siendo un instrumento fundamental y necesario lo cual debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;





Municipalidad Distrital de Antauta

Que, mediante el Memorandum N° 040-2023-MDA/GM, de fecha 07 de agosto del 2023, la Oficina de Gerencia Municipal solicita Opinión Legal de la propuesta del Proyecto del Nuevo Reglamento Interno de Concejo Municipal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante la Opinión Legal N° 066-2023-MDA/OAL, de fecha 08 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, es de la conclusión que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal el Proyecto del Nuevo Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Antauta con consta de 07 títulos, 107 artículos, 01 disposición complementaria, 02 disposiciones transitorias y 05 disposiciones finales;

Que, en Sesión de Concejo, de fecha 31 de agosto del 2023, se ha puesto en consideración del Pleno del Concejo, para su aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Antauta que consta de 07 títulos, 107 artículos, 01 disposición complementaria, 02 disposiciones transitorias y 05 disposiciones finales;

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 4, se establece que son atribuciones del alcalde: "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO".

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO; que consta de 07 títulos, 107 artículos, 01 disposición complementaria, 02 disposiciones transitorias y 05 disposiciones finales, la misma que forma parte anexa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición y demás normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional su publicación conforme a ley en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Antauta www.gob.pe/municipalidades; y su difusión en un lugar visible de la sede administrativa de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la casa del Gobierno Municipal del distrito de Antauta, a los 07 del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANTAUTA

EVANGELINA APAZA CALSINA
DNI 01090358
ALCALDESA